

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad, el titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, que actuará como Presidente y que será el que decida en caso de empate en las votaciones o, en su caso, persona en quien delegue y un técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director de la misma o, en su caso, persona en quien delegue y una persona de la mencionada Fundación, designado por su titular.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad, en tal caso las aportaciones de la Consejería de Sanidad se determinarán en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Décima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 5611996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo 111999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las cuestiones relativas a propiedad intelectual que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio se ajustarán a lo establecido en el

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, modificada por la Ley 5/1998, de 6 de marzo, por la que se incorpora al Derecho Español la Directiva 96/9/CE, de 11-03-1996, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la protección jurídica de las bases de datos.

Decimosegunda.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

294 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

Murcia, a 22 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

En Murcia a 15 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 9 de Diciembre de 2005.

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármod, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo de Comité Ejecutivo de fecha 30 de junio de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Tercero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la investigación en el ámbito sanitario, señalando que la Administración de la Comunidad Autónoma fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continuada de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de

lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud.

Cuarto.- Que con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo como objeto esencial la formación y difusión del conocimiento, así como de la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Convenio.

Quinto.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración en materia de investigación en el ámbito de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de investigación en el ámbito de la evaluación y mejora de la calidad asistencial.

Segunda.- Desarrollo de actividades objeto del Convenio.

Las actividades de investigación desarrolladas al amparo del presente Convenio se centrarán en el diseño, validación, pilotaje, desarrollo, implantación o evaluación de programas, herramientas o metodologías relacionadas con la calidad asistencial y serán desarrolladas específicamente bajo las directrices, coordinación y supervisión de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, a través de la Subdirección General de Calidad Asistencial.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Fundación se compromete a:

a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación segunda, las contrataciones, adquisiciones, convocatorias o cualquier tipo de actuación encaminadas al cumplimiento de la actividad pactada.

b) Suministrar, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, información periódica sobre el nivel de ejecución y/o desarrollo de los proyectos financiados en el ámbito de sus competencias, remitiendo al

cierre de cada ejercicio las conclusiones sobre la actividad realizada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación del proyecto de investigación.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

a) Establecer las directrices necesarias para el correcto desarrollo de las actuaciones a realizar por parte de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

b) Poner a disposición de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la aportación de su personal especializado.

Aportar la cantidad de 100.000,00 € euros, destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.411D.782.00 del proyecto de gasto n.º 33456, subproyecto 033456050001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Quinta.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias

y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad.

Sexta.- Propiedad Intelectual y Publicidad.

Todos los proyectos, investigaciones y actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, son propiedad intelectual de la Consejería de Sanidad, debiendo constar el patrocinio de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, del programa EMCA y de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

Séptima.- Modificaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias deberá comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación, en su caso, deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Octava.- Justificación de las actividades realizadas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias elaborará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

Novena.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros, así como en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Décima.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, así como el diseño y/o establecimiento de las nuevas actuaciones a desarrollar en caso de prórroga del Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo 11 del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad,

* El Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

* El Subdirector General de Calidad Asistencial o, en su caso, persona en quien delegue.

* El Jefe de Servicio de Calidad Asistencial o, en su caso, persona en quien delegue.

- Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias,

* El Director de la Fundación o, en su caso, persona en quien delegue.

* Un técnico de la Fundación designado por el Director de la misma.

Decimoprimera.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad, en tal caso las aportaciones de la Consejería de Sanidad se determinarán en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Decimosegunda.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimotercera.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín.**—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol.**

Consejería de Trabajo y Política Social

356 Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Murcia para la implementación de acciones a favor de las personas en situación de dependencia, mediante la realización de diversos proyectos piloto.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Murcia para la implementación de acciones a favor de las personas en situación de dependencia, mediante la realización de diversos proyectos piloto, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 16 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de este Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,